



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015 - 00112
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO	VICENTE JAVIER ZARACHE OSORIO
FECHA	JUNIO 24 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el término de traslado de la liquidación ADICIONAL del crédito se encuentra precluido. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad- Atlántico, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el termino de traslado de la liquidación del crédito se encuentra precluido sin que fuera objetada, por lo que este Juzgado impartirá aprobación, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

RESUELVE

1. APRUÈBASE en todas sus partes la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por la parte demandante.
2. Manténgase en firme la liquidación aprobada de fecha 28 de Octubre 2016 y liquidación modificada 28 de Noviembre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **048**

SOLEDAD, **JUNIO 25 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

